Gmail **contratacion contratacion <contratacion@calarca-quindio.gov.co>**

Solicitud Inclusión Ítem y Obligación - Proceso SAMC-015-2025

2 mensajes

infraestructura @calarca-quindio.gov.co <infraestructura@calarca-quindio.gov.co> 9 de septiembre de 2025, 8:00
Para: contratacion contratacion <contratacion@calarca-quindio.gov.co>

Buenos días

A través del presente correo me permito remitir solicitud de inclusión de item y obligación al proceso SAMC-015-2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

--

Alcaldía de Calarcá

MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO
Secretaria de Infraestructura
infraestructura@calarca-quindio.gov.co
Carrera 24 No. 39 - 54
Teléfono: +57 (606) 7430300 Ext. 1020
www.calarca-quindio.gov.co

Oficio SI-1010-2025.pdf
1488K

contratacion contratacion <contratacion@calarca-quindio.gov.co> 9 de septiembre de 2025, 11:39
Para: juanccp1018@gmail.com

Cordialmente,

Alcaldía de Calarcá

EQUIPO DE CONTRATACIÓN
Secretaría Administrativa
Carrera 24 No. 39 - 54
Teléfono: +57 (606) 7430300 Ext. 1020
www.calarca-quindio.gov.co

[El texto citado está oculto]

Oficio SI-1010-2025.pdf
1488K

Alcaldía de Calarcá

Calarcá, 08 de Septiembre de 2025

SI-1010-2025

Doctor
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Correo: secretariaadministrativa@calarca-quindio.gov.co
Alcaldía Municipal

Asunto: Solicitud de Inclusión Ítem y Obligación Específica

Referencia: Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-015-2025.

Respetados(as) señores(as):

En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-015-2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ", y en aras de atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad, desde la Secretaría de Infraestructura me permito solicitar la inclusión en los estudios previos, anexo técnico y el pliego definitivo de condiciones los siguientes aspectos:

1. En los numerales 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y NORMAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO, 3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO literal B, 4. DESCRIPCION OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR literal B y 5.3 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR del estudio previo y en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, 2. DESCRIPCION OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR literal B, 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE del anexo técnico, incluir la priorización del siguiente punto crítico: La construcción de un reductor de velocidad en la Carrera 17 entre calles 33 y 34 Barrio Naranjal, en atención a las manifestaciones de la comunidad, que ha expresado su preocupación por la circulación de vehículos a altas velocidades, situación que ha generado un escenario de inseguridad vial para peatones, población escolar y adultos mayores. La incorporación de este ítem constituye una medida de seguridad vial indispensable para mitigar los riesgos identificados.



La construcción de reductores de velocidad es una intervención reconocida dentro de las medidas de gestión del tránsito y seguridad vial, diseñada para reducir la velocidad de los vehículos en áreas críticas. En el caso de la Carrera 17 entre calles 33 y 34 Barrio Naranjal, la

configuración de la vía, su uso residencial y la cercanía a zonas de alta afluencia peatonal, hacen indispensable adoptar una medida física de control de velocidad.

La inclusión del ítem en el anexo técnico y el pliego definitivo de condiciones asegura la posibilidad de poder realizar esta intervención, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato es por monto agotable, previa priorización de las intervenciones por parte de la supervisión.

2. La inclusión de la siguiente obligación en el numeral 14.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de los estudios previos :

   - El contratista deberá georreferenciar con precisión cada punto crítico objeto de intervención en la malla vial, registrando las coordenadas en el sistema Magna-SIRGAS Origen Nacional. La información deberá consignarse en un formato que incluya, como mínimo: coordenadas geográficas, descripción del punto crítico, tipo de daño identificado y actividad de mantenimiento a ejecutar. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar y entregar un plano de localización de los puntos críticos intervenidos, en el cual se identifiquen de manera clara las coordenadas y la ubicación en el contexto vial. Tanto el formato de registro como el plano de localización deberán anexarse a los informes de avance y al informe final del contrato, constituyendo requisito indispensable para la validación técnica de las intervenciones.

De igual forma, la georreferenciación de los puntos críticos de intervención con base en el sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional permitirá contar con un registro técnico estandarizado y verificable, que facilite el control, seguimiento y evaluación de las intervenciones sobre la red vial urbana.

La modificación e inclusión de ítems en los proyectos de pliegos de condiciones se encuentra respaldada por:

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece la necesidad de asegurar la selección objetiva y adecuada planeación de los contratos estatales.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, dentro de los cuales se encuentra la obligación de garantizar que el objeto contractual responda a las necesidades del servicio público.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala que los pliegos de condiciones deben contemplar todos los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

La Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, en especial lo previsto en sus artículos 5 y 119, que facultan a las autoridades municipales a adoptar medidas de tránsito para proteger la vida y seguridad de los actores viales.

La Ley 1503 de 2011, que establece lineamientos para el fortalecimiento de la seguridad vial en el país, orientando a las autoridades locales a adoptar medidas preventivas.

De acuerdo con lo anterior, la inclusión del nuevo ítem y la obligación específica dentro del pliego definitivo no solo es técnicamente procedente y jurídicamente viable, sino que además fortalece el cumplimiento del principio de planeación y asegura que el contrato responda a una necesidad real y prioritaria manifestada por la comunidad.

Cordialmente,

María del Pilar Herrera P.
MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Calarcá

Elaboró: Laura Natalia Cardona Valencia – Abogada Contratista S. Infraestructura